

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL BEI MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL

En virtud de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite el informe del interventor, el cual valorará la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A este respecto, el mencionado artículo 4 establece que: *“Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”*

Se presenta a esta Intervención General, la memoria realizada con fecha 21 de junio de 2021, elaborada en el seno de la Comisión de estudio designada por el Pleno de la Corporación, para la determinación de la forma de gestión (municipalización) del servicio de transporte Bus eléctrico inteligente (en adelante “BEI”).

A la vista de la memoria presentada, esta Intervención general informa lo siguiente:

I.- Dado el objeto de la Sociedad Municipal de Transportes Urbanos (TUVISA), desde la perspectiva de la racionalización del gasto público, se justifica la gestión del BEI, que es un medio de transporte, en el seno de esta Sociedad Municipal.

II.- Respecto a la valoración del interventor de la sostenibilidad financiera de la propuesta de la Comisión de Estudio, exigida en virtud del artículo 85.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa que existe capacidad suficiente para la prestación de este servicio, dado que desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este Ayuntamiento ha cumplido los requisitos de déficit (estabilidad presupuestaria), deuda pública y morosidad de deuda comercial, que establece el artículo 4 de la citada ley, como parámetros para valorar la sostenibilidad financiera. Todo ello, no es óbice, para ser conscientes de que este servicio va a generar un mayor gasto corriente vía transferencia a TUVISA, por lo que si no se toman otro tipo de medidas que compensen este aumento de costes, va a mermar la capacidad de maniobra y de generación de ahorro neto, ya maltrecha en este Ayuntamiento.

Vitoria-Gasteiz, 7 de julio de 2021

Interventor General

